



REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA

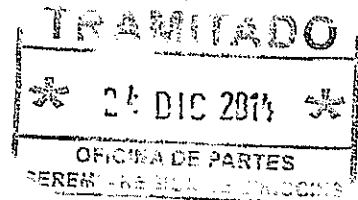
Rancagua; 24 DIC 2014

VISTOS : La necesidad del Servicio, las atribuciones que me confiere el Artículo 61º del DFL MOP Nº850 de 1997, el Decreto Supremo MOP Nº209 del 2014; y la Resolución Nº 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :La necesidad de arrendar una propiedad ubicada en Calle Quechereguas Nº640, San Fernando para destinaria al uso de oficinas y dependencias de la Dirección Provincial de Vialidad Colchagua.
2.- Que, la necesidad surge a raíz de la demolición de Edificio Provincial de Vialidad Colchagua ubicado en Carampague Nº753, para construir nuevo edificio Provincial.

RESUELVO
1235

S.R.M.. VI Nº _____/EXENTO



- 1.- **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de fecha 1º de Diciembre del 2014 , suscrito entre HILDA DEL CARMEN CONEJO MOYA INMOBILIARIA E INVERSIONES Y ARRENDAMIENTO E.I.R.L. y. la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de O'Higgins, representada por el Sr. Pablo Silva Amaya, cuyo documento se adjunta.
- 2.- **DEJASE**, establecido que la propiedad que se arrienda, será destinada al uso de oficinas y dependencias de la Dirección Provincial de Vialidad Colchagua.
- 3.- **EL GASTO** señalado en el Punto 1, se imputará a los fondos de la Dirección Regional de Vialidad Imputación : 22-09-002, Ley de Presupuesto 2015.
- 4.- **PONGASE**, el presente documento en conocimiento de las siguientes Direcciones, Áreas y Departamentos:
 - Dirección Contabilidad y Finanzas, Sexta Región.
 - BB.SS. Vialidad Región L.B. O'Higgins.
 - Unidad de Gestión y Ejec. Presup. Vialidad Región L.B. O'Higgins
 - Archivo y Partes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

PSA/CJM/LPM/PDC/pdc
Nº Proceso: 0411915/1

PABLO SILVA AMAYA
Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas
Región de O'Higgins



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

HILDA CORNEJO M. INMOBILIARIA e INVERSIONES A ARRENDAMIENTO E.I.R.L.

A

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS, REGIÓN DE O'HIGGINS

En Rancagua, a 1 de diciembre de 2014, comparecen: **HILDA DEL CARMEN CORNEJO MOYA INMOBILIARIA E INVERSIONES Y ARRENDAMIENTO E.I.R.L.**, persona jurídica dedicada al giro de inmobiliario, corretajes y arrendamientos, Rol Único Tributario N° 76.312.815-6, representada por la constituyente, doña **HILDA DEL CARMEN CORNEJO MOYA**, chilena, viuda, comerciante, cédula nacional de identidad N° 3.703.809-1, ambos con domicilio en calle Chillán N° 380, San Fernando, por una parte, como arrendadora, y por la otra, como arrendataria, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS**, representada para estos efectos por su SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL, don **PABLO SILVA AMAYA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.910.303-7, ambos domiciliados en calle Cuevas N° 530, 3° Piso, Rancagua, quienes han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento, el que se regirá por las disposiciones que a continuación se señalan y, en lo no previstas por ellas, por la Ley N° 18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, y el Código Civil.

PRIMERO: PROPIEDAD ARRENDADA.

Por el presente instrumento, **HILDA DEL CARMEN CORNEJO MOYA INMOBILIARIA E INVERSIONES Y ARRENDAMIENTO E.I.R.L.**, representada por





doña **HILDA DEL CARMEN CORNEJO MOYA**, da en arrendamiento la propiedad ubicada en calle Quechereguas N° 640, San Fernando, para destinarlo al uso de oficinas y dependencias de la Dirección Provincial de Vialidad Colchagua.

SEGUNDO: El presente contrato regirá a contar del 1° de diciembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015, ambas fechas inclusive. Este plazo se podrá renovar previa conformidad de ambas partes, para lo cual deberán suscribir un nuevo contrato, o mediante un anexo al presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

La renta mensual del presente contrato ascenderá a la suma de **\$750.000.-** mensuales (setecientos cincuenta mil pesos).

La renta de arrendamiento será pagada por mensualidades anticipadas dentro de los primeros diez días de cada mes, mediante transferencia bancaria de la arrendadora, a la Cuenta Corriente N° 208-06901-01, debiendo ésta emitir el correspondiente recibo de arriendo.

El simple retardo en el pago de la renta en el plazo estipulado, constituirá en mora a la arrendataria. Desde la fecha del atraso, la renta impaga devengará el interés corriente, sin perjuicio de las demás facultades legales y contractuales de la arrendadora, incluyendo el término del contrato y la desocupación del inmueble.

CUARTO: GARANTÍA Y PAGO.

En este acto, la arrendataria paga por concepto de garantía, la suma de **\$750.000.-** (setecientos cincuenta mil pesos), suma que no podrá imputarse al arrendamiento, y la suma de **\$750.000.-** correspondiente al arriendo del mes de diciembre de 2014, **por un total de \$1.500.000.-** (Un millón quinientos mil pesos).

QUINTO: La arrendataria declara que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al término del contrato, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo del mismo.

SEXTO: La arrendataria se obliga especialmente a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente el inmueble en sus cielos, paredes, pisos, cierros, vidrios, pinturas, servicios higiénicos, etc.





SEPTIMO: MEJORAS.

La arrendataria podrá realizar mejoras en el inmueble arrendado, necesarias para el funcionamiento de su giro, para lo cual, desde ya, cuenta con el consentimiento de la arrendadora, sin afectar con ello la estructura del edificio como vigas o cadenas estructurales.

Al término del presente contrato, ya sea del período de duración inicial o de alguna de sus renovaciones, la arrendataria se obliga a restituir materialmente el inmueble materia del presente contrato, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, al menos en el mismo estado en que lo recibió, quedando todas las mejoras y/o remodelaciones que haya efectuado en beneficio del arrendador. La arrendataria queda obligada a efectuar las reparaciones que de conformidad a la ley sean de su cargo.

OCTAVO: Se prohíbe a la arrendataria subarrendar la propiedad o ceder en arriendo el todo o parte, o destinarla a otro objeto que no sea el señalado en la cláusula primera.

NOVENO: La arrendataria no podrá eludir la responsabilidad que emane de actos suyos o de los empleados a su servicio que produzcan daños en la propiedad arrendada o en las áreas comunes al propietario o a terceras personas, invocando que no se ha contemplado el caso en este instrumento.

DECIMO: GASTOS DE CONSUMO.

La arrendataria se compromete a pagar puntualmente los consumos de electricidad, agua, derechos de aseo e internet, y deberá exhibir a la arrendadora, dichos recibos al día cuando ésta lo solicite.

DECIMO PRIMERO: La arrendadora tendrá la facultad, para inspeccionar la propiedad arrendada, previo acuerdo con la arrendataria en cuanto a la oportunidad y horario en que se efectuará esta inspección.

DECIMO SEGUNDO: La arrendadora en el presente acto, se obliga a pagar oportunamente las contribuciones la propiedad.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

DECIMO CUARTO: La entrega material de la propiedad se hace en este acto.





DECIMO QUINTO: PERSONERÍA DE LAS PARTES.

Las facultades de don PABLO SILVA AMAYA, para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de O'Higgins, constan Decreto MOP N° 209 de 21 de marzo de 2014, y en el artículo 61 N° 18 del D.F. L. MOP N° 850 de 1997.

La personería de doña **HILDA DEL CARMEN CORNEJO MOYA**, consta de escritura pública de 18 de diciembre de 2013, otorgada ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de San Fernando, don Daniel V. Mondaca Pedrero, con oficio en calle Chillán N° 627.



PABLO SILVA AMAYA
SEREMI MOP REGIÓN O'HIGGINS



CORNEJO INMOBILIARIA E INVERSIONES ARRENDAMIENTO E.I.R.L.



Unicamente autorizo la firma de doña HILDA DEL CARMEN CORNEJO MOYA, C.I. 3.703.809-1, en representación de la empresa "HILDA DEL CARMEN CORNEJO MOYA INMOBILIARIA E INVERSIONES Y ARRENDAMIENTO E.I.R.L.", RUT 76.312.815-6, según consta en escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2013, otorgada ante el Notario Público Titular de la Primera Notaría de San Fernando, don Daniel V. Mondaca Pedrero, personería vigente según lo declara la compareciente.- San Fernando a 11 de diciembre de 2014.- acy.-



**AUTORIZACION NOTARIAL
AL DORSO**